

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA Nº: 9385.-

VISTO:

El Expediente Nº SPC-3839-C-1989 y agregados SPC-1301-C-91; SOC-6362-C-1993 y CD-170-C-2000; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 4441 se le confiere el Derecho de Uso y Ocupación por el término de 5 años con opción a compra de los lotes individualizados como lotes 9 y 10 de la Manzana 42 del Barrio Santa Genoveva Norte al Centro de Jubilados Provinciales de Neuquén para la construcción de su sede social.-

Que posteriormente, por Ordenanza Nº 5684, se le otorga una prórroga de 180 días para comenzar las obras y 2 años para la culminación de las mismas.-

Que a la fecha se ha vencido el plazo por el cual fue otorgado el Permiso de Uso y ocupación, y se ha efectivizado la construcción de la sede.-

Que a fojas 141 el Centro de Jubilados Provinciales de Neuquén solicita a este Cuerpo la posibilidad de cederles el lote en donación.-

Que dicho pedido requeriría una Ley de excepción de la Honorable Legislatura Provincial.-

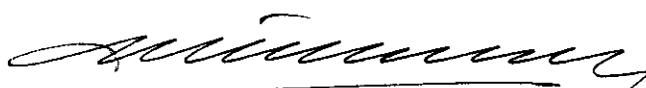
Que a los efectos de regularizar la situación del Centro de Jubilados Provinciales de Neuquén en referencia al lote que ocupa es necesario sancionar la norma legal respectiva.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165, del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 007/2002; emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº02/02, del día 28 de febrero próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 03, celebrada por el Cuerpo el 07 de marzo del corriente año.-

Por ello y lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso ----- de Uso y Ocupación Gratuita por el término de 10 años a favor del Centro de Jubilados Provinciales de Neuquén sobre el inmueble individualizado como Lote 9-a, de la Manzana 42, del Barrio Santa Genoveva, Chacra 54, identificado con Nomenclatura Catastral Nº 09-20-60-1714-0000, ubicado sobre la calle Monseñor D' Andrea Nº 860 de la Ciudad de Neuquén, el cual será renovable automáticamente por igual período mientras duren los objetivos y fines sociales del Centro de Jubilados Provinciales de Neuquén.-



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARIO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 73º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 2º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el
----- correspondiente Convenio de Uso y Ocupación Gratuita.-

ARTICULO 3º): El presente permiso es de carácter intransferible de conformidad
----- a lo dispuesto por el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 6231,
modificatoria de la Ordenanza N° 2080.-

ARTICULO 4º): Será de exclusiva cuenta del Centro de Jubilados Provinciales de
----- Neuquén el pago de los impuestos, tasas y contribuciones, sean
nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que pudiera gravar
sobre el bien inmueble que se cede.-

ARTICULO 5º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas
----- en la presente ordenanza, por parte de la entidad solicitante, dará
lugar a la revocación inmediata del Permiso de Uso y Ocupación Gratuita,
debiendo reintegrar a la municipalidad el bien inmueble con todo lo plantado y
adherido al suelo sin derecho a reclamo o indemnización alguna.-

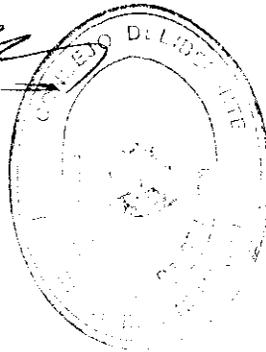
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN A LOS (07) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS
MIL DOS (Expediente N° SPC-3839C-1989 Y AGREGADOS SPC-1301-C-91;
SOC-6362-C-1993 Y CD-170-C-2000).-**

ES COPIA:
om.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DR. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO EJECUTIVO



Ordenanza Municipal N° 4085 /200
Promulgada el 07 de Marzo de 2002
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° SPC-3839C-1989 Y AGREGADOS SPC-1301-C-91;
SOC-6362-C-1993 Y CD-170-C-2000